

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Iván Tomás Báez Brugal, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana con carácter concurrente ante la República de Bolivia con sede en la República de Perú.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 586-01 que modifica el Decreto 522-01, de fecha 9 de mayo del presente año.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 586-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Decreto No. 522-01, de fecha 9 de mayo del 2001, para que lea y rija del modo siguiente:

ARTICULO UNICO.- El Doctor José Marcos Iglesias Iñigo, queda designado Agente del Gobierno Dominicano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica, con rango de Ministro Consejero de la Embajada Dominicana en Costa Rica.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 587-01 que designa a la Sra. Michell Taveras Henríquez, Asistente de la Oficina de Promoción Turística de la Secretaría de Estado de Turismo con asiento en México.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 587-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Michell Taveras Henríquez, queda designada Asistente de la Oficina de Promoción Turística de la Secretaría de Estado de Turismo con asiento en México.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA